

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, catorce (14) de febrero dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2021-0190, VERBAL SUMARIO DE AUMENTO DE ALIMENTOS de ERIKA JHOANA BERMUDEZ contra NIXON EMIR GAITAN BEJARANO.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por descorridas las excepciones propuestas por pasiva a la parte actora y a la Defensoría de Familia y por contestadas las mismas.
2. De conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso y los cánones 372 y 373 de dicho texto, se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 16 de marzo de 2.022, a fin de llevar a cabo la audiencia única, convocando a las partes para que concurran personalmente a esta audiencia para conciliación, rendir interrogatorio y los demás asuntos relacionados, advirtiéndoles las consecuencias por su inasistencia.

Por Secretaría cítese a las partes por el medio más expedito y eficaz (correo electrónico). Para ello, la señora Citadora del Despacho deberá citar a las partes, incluida la Defensoría de Familia adscrita a este Juzgado a través de la plataforma LIFESIZE o TEAMS, por lo cual, las partes deberán tener los medios electrónicos (celular, tablet o computador con cámara y audio para atender la diligencia).

3. Así mismo, se decreta anticipadamente que se tienen como pruebas para el proceso y se valorarán en cuanto a derecho corresponda los documentos allegados por las partes y el dicho que ellas viertan en el acto procesal al que se les ha convocado.
4. Se advierte a las partes que la audiencia aquí señalada, tendrá el trámite establecido en el artículo 392 del Código General del Proceso con carácter continuo e ininterrumpido y en ella también se recaudarán los interrogatorios a las partes demandante y demandada (valga reiterarlo).

Notifíquese,

Firmado Por:

**Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d467c38177ca6fe317e1987107f9869a9478d83cd07d3f11caf4e07a7ffde7ea
Documento generado en 14/02/2022 11:02:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>